



00033028



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0103/2023

DE 14 de septiembre del 2023.

QUE APRUEBA LA: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE POST-ALFABETIZACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE POST-ALFABETIZACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, emitida por Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.- N° 158/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE POST-ALFABETIZACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal), con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0811/2023.
- Adjuntan documento que contiene: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME FINANCIERO, SUSCRIPCION INTERINSTITUCIONAL DE POST-ALFABETIZACION emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffitts(Director Financiero) con el CITE: DIR. FINANCIERO CITE_ N° 025/2023.
- Adjuntan documento con el referente: REMISION-FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE POST-ALFABETIZACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA-2023 emitida por el Tec. Mario Alberto Peñaranda Urquieta(COORDINADOR MUNICIPAL PROGRAMA DE POST-

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

ALFABETIZACION), con el CITE: G.A.M.LL./STRIA. MCPAL DD-HH/U.E./C.M.P.N.P./CITE:Nº 001/2023.

Adjuntan reporte del SIGEP

Adjuntan documento en copia simple de documento que contiene: CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE POST-ALFABETIZACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

Adjuntan documento que contiene: INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA POST-ALFABETIZACION emitida por la Lic. Sandra Alcocer Vargas (Ex coordinadora Municipal del Programa-POST-ALFABETIZACION-GAM-LLALLAGUA-GESTION 2022), con el CITE: G.A.M.LL./STRIA. MCPAL/DD-HH/CMNPNP-Nº 0185/2023.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

La Constitución Política del Estado señala.

"Artículo 77.

I. La educación constituye una función Suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación inclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

II. El Estado y la Sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y la especial, y la educación superior de formación profesional, El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas Fiscales, instituciones educativas privadas y el convenio."

"Artículo 78.

I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo

III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica técnica y tecnología, productiva, territorial, teoría y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

IV. El estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo".

"Artículo 302.

I. son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en:

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y afines."

La Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010," Avelino Siñani- Elizardo Pérez" señala;

"Artículo 1. (Mandatos Constitucionales de la educación).

I. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

2. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación in-declinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
3. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
4. El sistema educativo este compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.
5. La Educación es unitaria, publica, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.
6. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
7. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanística, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teoría y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.
8. La educación es obligación hasta el bachillerato.
9. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior."

"Artículo 23. (Educación de Personas Jóvenes y Adultos)

- I. La Educación de Personas Jóvenes y Adultas es de carácter técnico-humanístico, esta destinada a las personas mayores a quince años, ofrece una educación sistemática.
- II. Los niveles de formación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas comprenden.
 - a) Educación Primaria de Personas Jóvenes Y Adultas, Alfabetización y Post-alfabetización.
 - b) Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

III. Estos niveles y etapas tendrán su respectiva certificación al concluir la totalidad de las etapas establecidas en la Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas, se entregará una certificación que los acreditará como Bachiller Técnico-Humanístico, y de manera gradual como técnico Medio los habilitará para dar continuidad en su formación en el nivel superior y su incorporación al sector productivo."

"Artículos 80. (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:

2. Gobierno Municipal:

a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia."

La Ley de Gobierno Autónomos Municipales Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 señala en su artículo 4 que el Gobierno Autónomo Municipal se encuentra constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

La Ley N° 492 de 28 de enero de 2014 Ley de acuerdo y convenios Inter gubernativos señala;

"Artículo 3°. - (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos Y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."

Artículo 6°.- (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
2. Transferir recurso bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
3. Delegar competencias.
4. Conciliación de conflicto competenciales.
5. Otros establecidos por Ley nacional."

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

El objetivo del convenio es desarrollar procesos de alfabetización y post alfabetización socio comunitario, productivo e inclusivo, para fortalecer el nivel de formación educativo y técnico de las personas mayores de quince años, contribuyendo a la reducción de la pobreza y el desarrollo del municipio de Llalagua, mediante acciones conjuntas entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Dirección General de Post-alfabetización.

Los derechos y las obligaciones de las partes suscribientes se encuentran contenidos en la cláusula cuarta del convenio adjunto.

La inversión económica que requiere la suscripción del convenio asciende a 30,000 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), recursos que se encuentran garantizados de conformidad con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA adjunta de fecha 31 de agosto del 2023 emitida por el director financiero Lic. Javier Hinojosa Griffits quien certifica que en la Fuente 44-113 Recursos Coparticipación Tributaria, Apertura Programática 210 0 033, Partida de Gasto 10000, 2000, 30000 Programa de Post- Alfabetización Gestión 2023, se encuentra presupuestado la suma de 30.000.-Bs.

En el marco de las normas legales y antecedentes citados se establece que el objeto del convenio es desarrollar procesos de alfabetización y post-alfabetización socio comunitario, productivo e inclusivo, para fortalecer el nivel de formación educativo y

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

técnico de las personas mayores de 15 años construyendo a la reducción de la pobreza y el desarrollo del municipio de Llallagua, mediante acciones conjuntas entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Dirección General de post-alfabetización.

Haciendo un análisis a los documentos, se puede manifestar que este tipo de convenios son RECURRENTES, eso quiere decir, que tanto con el programa de POST-ALFABETIZACION y el GAM-LLALLAGUA, se suscriben cada año, y por lo que se puede evidenciar con el modelo de Convenio, que el mismo cubrirá, la gestión 2023-2024.

Así también es importante evidenciar que adjuntan el INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA POST-ALFABETIZACION emitida por la Lic. Sandra Alcocer Vargas (Ex coordinadora Municipal del Programa-POST-ALFABETIZACION-GAM-LLALLAGUA-GESTION 2022), el mismo evidencia el TRABAJO REALIZADO por parte de los responsables del programa, que a su vez son contratados por el G.A.M.-LLALLAGUA.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

QUE APRUEBA LA: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE POST-ALFABETIZACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO:

El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a potestades descritas en el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482, es que **APRUEBA** la : **SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE POST-ALFABETIZACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.**

ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4 y 8,

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



000383

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

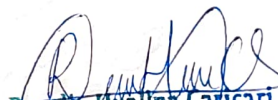
del artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los catorce días del mes de septiembre del año Dos mil Veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Canicari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia